ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE N° 21.611

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

02 de diciembre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

SEGUNDO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2019)

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N.º 21.611

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente Nº 21.611: "**RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO",** fundamentados en los siguientes motivos:

I. MANDATO LEGAL

1.- Ley Nº 8039, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual

A fin de conocer y aplicar la normativa que se refiere a este tipo de puestos, se ha revisado en lo conducente la Ley Nº 8039 "***Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual",*** que en sus artículos 19 y 20, establece la creación del Tribunal Registral Administrativo y el procedimiento para su integración.

> **"*ARTÍCULO 19.- Creación del Tribunal Registral Administrativo***
>
> *Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa.*
>
> *El Tribunal Registral Administrativo formulará su presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, la cual lo aprobará y remitirá a la Contraloría General de la República. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma*

que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido.

De ser necesario, las instituciones del Estado podrán trasladar funcionarios al Tribunal Registral Administrativo y donar activos, bienes muebles o inmuebles, para el mejor desempeño de éste. Asimismo, se autoriza al Tribunal para recibir donaciones de empresas estatales, públicas o de empresas privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 20.- Integración

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministro de Justicia y Gracia. La Junta Administrativa del Registro Nacional enviará tres ternas al Poder Ejecutivo, para que nombre a los tres miembros restantes. ***Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa.***

El Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, los cuales serán nombrados de la misma manera que los titulares.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por un período de cuatro años, podrán ser reelegidos previo concurso de antecedentes en los mismos términos indicados en el primer párrafo de este artículo. Las formalidades y disposiciones sustantivas fijadas en el concurso de antecedentes y en el ordenamiento jurídico, se observarán igualmente para removerlos.

La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de los órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares.

A los suplentes se les remunerarán sus servicios solo cuando ejerzan efectivamente la suplencia respectiva, por cualquier causa que la genere.

ARTÍCULO 21.- Requisitos de los miembros

Los miembros de este Tribunal deberán tener amplia experiencia en materia registral o en otras afines, poseer reconocida solvencia moral y ser personas que, por sus antecedentes, títulos profesionales y comprobada competencia

en la materia, garanticen imparcialidad y acierto en el desempeño de sus funciones.

Anualmente, este Tribunal elegirá de su seno a un presidente, un vicepresidente y un secretario. El Reglamento interno regulará los elementos requeridos para el desempeño adecuado y eficiente de sus labores. El presidente ejercerá la representación legal del órgano."

2.- Reglamento de la Asamblea Legislativa

El artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, dice lo siguiente:

"Artículo 85.- Atribuciones

Las comisiones de Honores, Municipalidades y Desarrollo Local Participativo, Redacción, Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Mujer, de la Juventud, Niñez y Adolescencia, de Nombramientos de Ambiente, de Turismo y Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación y Comisión de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor tendrán a su cargo: (Modificado mediante Acuerdos Nº 6293, del 22 de mayo de 2006, N° 6359, de 28 de febrero de 2008, Nº 6423 del 25 de mayo de 2010 y 6675, del 21 de noviembre de 2017)
(...)

g) Comisión de Nombramientos: Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

3.- Mandato de Plenario

En la sesión del Plenario Legislativo N.º 72 del Jueves 19 de setiembre de 2019, dieron lectura al oficio MJP-538-09-2019, del Despacho del Ministro de Justicia y Paz, suscrito por los señores Jairo Vargas Agüero, ministro de Justicia y Paz ad ínterin y Víctor Morales Mora, ministro de la Presidencia, el cual remite copia de los acuerdos de nombramiento de los jueces del Tribunal Registral Administrativo, para la respectiva valoración y posterior ratificación de ley por parte de la Asamblea Legislativa. Estos actos administrativos corresponden al Acuerdo del Ministerio de Justicia N° AMJP-145-08-2019 del 21 de agosto de 2019 y el Acuerdo Ejecutivo N° 151-08-2019 del 11 de setiembre de 2019. Posteriormente el señor Presidente ordenó trasladar el asunto a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de quince días hábiles.

Se incorpora a continuación el oficio MJP-538-09-2019, del Despacho del Ministro de Justicia y Paz, suscrito por los señores Jairo Vargas Agüero, ministro de Justicia y Paz ad ínterin y Víctor Morales Mora, ministro de la Presidencia:

Leído en sesión N°72 del 19/9/2019
Pasa a la Comisión de Nombramientos hasta x 15 días hábiles

Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra

19 SET. 2019

COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

San José, 12 de septiembre de 2019
MJP-538-09-2019

Señor
Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente del Directorio
Asamblea Legislativa

RECIBIDO EN LA PRESIDENCIA
EL DIA 19/9/19
A LAS 9:27
Margarita Watterrita R.
S.D/19SEP'19/AM 9:47:53

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Área de Plenario

Asunto: Propuesta de nombramiento de los jueces del Tribunal Registral Administrativo

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, deseándole los mayores éxitos en el desarrollo de sus funciones Por este medio y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley N°8039 del 12 de octubre del 2000, el cual dicta, en lo que interesa:

> "Articulo 20.- Integración. El Tribunal (Registral Administrativo) estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministro de Justicia y Gracia. La Junta Administrativa del Registro Nacional enviará tres ternas al Poder Ejecutivo, para que nombre a los tres miembros restantes. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa. El Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, los cuales serán nombrados de la misma manera que los titulares. (...)"

Le remito copia de los acuerdos de nombramiento de los jueces del Tribunal Registral Administrativo, para la respectiva valoración y posterior ratificación de ley por parte de la Asamblea Legislativa. Estos actos administrativos corresponden al Acuerdo del Ministerio de Justicia N° AMJP-145-08-2019 del 21 de agosto de 2019 y el Acuerdo Ejecutivo N° 151-08-2019-MJP del 11 de setiembre de 2019.

Además, en razón del artículo 20 antes transcrito, se remite el oficio N° JAD-348-2019 de la Junta Administrativa del Registro Nacional, el cual incluye el Acuerdo N° J-345-2019 del 28 de junio de 2019, tomado en Sesión Extraordinaria N° 26-2019, en donde se integraron y remitieron las tres ternas correspondientes, para el respectivo nombramiento por parte del Poder Ejecutivo.

Cabe resaltar que lo anterior se realizó luego del respectivo concurso de antecedentes ordenado por Ley, el cual fue dirigido por la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz. En este sentido, se adjuntan, los atestados de las personas que fueron incluidas en las tres ternas de la Junta Administrativa del Registro

Ministerio de Justicia y Paz | Tel: 22807776 | FAX: 22347959 | Apartado Postal: 5685-1000 | website: www.mjp.go.cr

1

Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra

COSTA RICA
CORDILLERA DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Nacional. De cada terna se eligió a un miembro propietario y uno suplente al órgano en marras. Además, se incluyen los atestados de las personas electas por la señora Ministra de Justicia.

Por último, se informa que el nombramiento de los jueces actuales venció el 24 de agosto del año en curso, por lo que resulta fundamental la ratificación por parte de la Asamblea Legislativa, para resguardar la continuidad del órgano, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.

Cordialmente,

Jairo Vargas Agüero
Ministro de Justicia y Paz, a.i.

Víctor Manuel Morales Mora
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Archivo.

4.-Sobre el plazo otorgado:

La Presidencia de la Asamblea Legislativa, otorgó un plazo de 15 días hábiles para la presentación del respectivo informe, lo cual consta en el acta del Plenario Legislativo N.º 72 del jueves 19 de setiembre de 2019. Posteriormente el 23 de octubre del año en curso, la Comisión solicitó un nuevo plazo de 60 días naturales, el cual fue concedido.

5.- Ingreso del expediente a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos

El 24 de setiembre de 2019, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos recibe de la Secretaría del Directorio este expediente**,** para su estudio y posterior informe.

II. PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos en sesión extraordinaria N° 19 del miércoles 20 de noviembre de 2019, con el propósito de darle cumplimiento al mandato del Plenario para que recomiende al Plenario la Ratificación del Nombramiento de los Miembros Propietarios y Suplentes del Tribunal Registral Administrativo, por un plazo de cuatro años, aprobó la moción 04-19 que dice lo siguiente:

1.- Metodología aprobada

> **“Para que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos acuerde la siguiente metodología para el proceso de Ratificación del Nombramiento de los(as) Miembros Propietarios(as) y Suplentes del Tribunal Registral Administrativo:**
>
> **RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**
>
> **1.- Publicar en la página web de la Asamblea Legislativa e informar a la ciudadanía en general, por medio de los distintos medios de prensa, Relaciones Públicas y Prensa, que se ha iniciado el proceso de Ratificación del Nombramiento de los Miembros Propietarios y Suplentes del Tribunal Registral Administrativo. Informar que se ha dispuesto del correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr, los teléfonos 2243-2433, 2243-2434 y el fax 2243-2436, para recibir las objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas, para oponerse a la Ratificación del Nombramiento de los(as) Miembros Propietarios(as) y Suplentes del Tribunal Registral Administrativo.**
>
> **1.- Solicitar a las personas postuladas para la ratificar remitan, a la secretaría de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, la siguiente documentación:**

1.1 Hoja de vida en donde indique las fechas exactas donde laboró y los atestados correspondientes.

1.2 Certificación de los Departamentos Legales, Recursos Humanos y de Auditoría a las distintas instituciones, entes y empresas donde laboraron las y los señores designados por el Poder Ejecutivo y por el Ministerio de Justicia y Paz y Procuraduría de la Ética Pública. En caso de no constar en el expediente, una nota en la que informen a la Comisión de Nombramientos si en los últimos 10 años existe o no alguna sanción o procedimiento administrativo en contra de las personas asignadas al cargo.

1.3 Certificación de no existencia de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.

1.4 Declaración jurada ante notario público debidamente protocolizada, sobre si ha tenido procesos judiciales, en cuyo caso deberá aclarar en cuántos procesos ha participado, de qué tipo, si participó como actor, víctima, demandante o demandado y la forma de finalización del proceso.

1.5 Certificación de nacimiento.

1.6 Certificación municipal, de todas las municipalidades ante las que tenga inscritas propiedades a su nombre o a nombre de las sociedades mercantiles a las que pertenezca, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

1.7 Certificación emitida por el Registro Público de las sociedades mercantiles en las que forma parte.

1.8 Informe de desempeño y labores donde se indique las estadísticas sobre casos resueltos y pendientes en los últimos cuatro años, emitido por el órgano competente.

Estos documentos se recibirán en la secretaría de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, a más tardar el día jueves 28 de noviembre a las 17:00 horas aportando un documento físico original y ocho copias, tanto en formato físico como digital.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Nombramientos solicite la información que a continuación se detalla:

2. De las personas propuestas para integrar el Tribunal Registral Administrativo que se van a reelegir y a esta Asamblea Legislativa le corresponde su ratificación, según el presente expediente, que la Secretaría Técnica de la Comisión de Nombramientos solicite la siguiente información que van a continuar integrando dicho Tribunal:

2.1 A la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo una certificación sobre las recomendaciones emitidas al órgano colegiado y el grado del cumplimiento de las mismas.

2.2 Al secretario del Tribunal Registral Administrativo, o a la Dirección Administrativa, que certifique la cantidad de expedientes ingresados al Tribunal durante los últimos cuatro años y la cantidad de expedientes resueltos con resolución final de agotamiento de vía administrativa dentro de esos cuatro años.

2.3 Al secretario del Tribunal Registral Administrativo, o a la Dirección Administrativa, que certifique, para cada uno de los postulantes a ratificación, la cantidad de asuntos pendientes de resolver".

3 Para que la Comisión envíe una nota escrita a cada una de las siguientes instituciones solicitando en un plazo de ocho días hábiles la información indicada:

ENTIDAD / INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
Contraloría General de la República	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Defensoría de los Habitantes de la República	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Tribunal Supremo de Elecciones	Certificación sobre la participación de las personas de la lista adjunta en estructuras distritales, cantonales, provinciales o nacionales de los Partidos políticos inscritos en cualquier escala.
Ministerio de Hacienda	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Caja Costarricense del Seguro Social	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.

Lista adjunta de personas:

Nombre completo	Número de cédula
Villavicencio Cedeño Leonardo	107480008
Ortiz Mora Guadalupe	105070789

Soto Arias Priscilla	**109400427**
Sánchez Villalobos Ana Victoria	**107130627**
Vargas Jiménez Carlos José	**105530158**
Mena Chinchilla Cristian	**109310539**
Rodríguez Sánchez Oscar	**108220040**
Quesada Bermúdez Karen	**109280750**
Solís Fernández Grettel	**108160740**
Moreira Gómez Jorge	**108590832**
Durán Abarca Claudio Adolfo	**106580039**

4.- Una vez recibida y analizada la documentación solicitada, esta Comisión podrá votar; para tal efecto, cada diputado (a) recibirá una única boleta, que contendrá el nombre de las personas postuladas e indicará si ratifica o no su elección.

5.- Suscribir y firmar el informe o los informes de la Comisión y su envío al Plenario Legislativo".

Por acuerdo de los señores y señoras miembros de la comisión siendo que contaban con la información correspondiente y necesaria, para la ratificación del nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Tribunal Registral Administrativo, expediente 21.611 y no habiéndose recibido objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas, para oponerse a la Ratificación del Nombramiento de los(as) Miembros Propietarios(as) y Suplentes del Tribunal Registral Administrativo a la fecha. en la Sesión Ordinaria N.° 20 de 02 de diciembre de 2019, procedieron a realizar el proceso de votación.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión no se recibieron en audiencia a los candidatos y candidatas.

VII. RECOMENDACIÓN FINAL

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos mediante el procedimiento de votación **ACORDÓ RECOMENDAR AL PLENARIO LEGISLATIVO LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

Claudio Adolfo Durán Abarca,
Cristian Mena Chinchilla,
Guadalupe Ortíz Mora,
Karen Quesada Bermúdez,
Óscar Rodríguez Sánchez,

Ana Victoria Sánchez Villalobos,
Grettel Solís Fernández, Priscilla Soto Arias, con seis votos a favor.
Carlos José Vargas Jiménez,
Leonardo Villavicencio Cedeño,

No se ratifica al señor Jorge Moreira Gómez,

En consecuencia, con todo lo anterior, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en la sesión N.º 72 del jueves 19 de setiembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Luis Fernando Chacón Monge
PRESIDENTE

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Dragos Dolanescu Valenciano

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Carlos Luis Avendaño Calvo

Enrique Sánchez Carballo

Rodolfo Rodrigo Peña Flores
DIPUTADOS (AS)